



Bogotá D.C., febrero 28 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-747202025. Solicitud señalización para la CL 94S entre KR 3B y KR3D, CL 91 Sur y CL 92B Sur y CL 91 Sur con KR 5 Este. Localidad de Usme.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente "... *SOLICITAR LA EVALUACION Y CORRECCION DEL ESTADO DE LA SEÑALIZACION EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES: CL 95 C SUR 4 A 10 ESTE, KR 4 G 94ª 60 Sur y CL 91 Sur 5 Este...*", la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En primer lugar se considera pertinente especificar la nomenclatura actual de los siguientes sectores, conforme a las coordenadas especificadas y a la información presentada en el visor del IDECA:

- CL 95C Sur 4A 10 Este, 4.498928666125295, -74.110542238437: Corresponde a la CL 94S entre KR 3B y KR3D.
- KR 4G 94A 60 Sur, 4.498206625195978, -74.10883330298681: KR 2A Bis entre CL 91 Sur y CL 92B Sur.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Para la CL 94S entre KR 3B y KR3D identificado con CIV: 5005502, se realizó la consulta en el aplicativo SIGIDU¹ y se identificó que hace parte de la zona de influencia que se encuentra reservada por parte de la **Secretaria del Hábitat** para la construcción del tramo vial por medio del contrato SDHT-574-2019. Por ende, se recuerda lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), el cual establece en su parágrafo 2: “...*En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...*”

Esquema No. 1. Estado reservas CL 94S entre KR 3B y KR3D



(3 de 3)	
PK_Elemento	302099
Código de Identificación Vial	5005502
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Usme
Contrato	SDHT-574-2019
Estado	En Ejecución
Intervención	Construcción
Unidad Planeamiento	UPZ58
Entidad	SECRETARIA DEL HABITAT
Tipo Malla	Local
Programa	SD
Comunicación	20205260622802
Fecha Reporte	Agosto 11, 2020
Acercar a	

Fuente: SIGIDU - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

Por otra parte, para el caso particular de su solicitud para la KR 2A Bis entre CL 91 Sur y CL 92B Sur, identificado con Código de Identificación Vial – CIV 5005537, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la elaboración del diseño de señalización² donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando

¹ SIGIDU: Sistema de Información Geográfica IDU

² Identificado con ID: EX_05_003_1073_24



señalización tanto vertical³ como horizontal⁴ conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. De igual manera, una vez realizada la visita técnica se estableció que los dispositivos se encuentran en condiciones adecuadas y cumplen cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

No obstante, una vez consultado el aplicativo SIGIDU se identificó que, la CL 91 Sur y CL 92B Sur (CIV: 5005537), hace parte de la zona de influencia que se encuentra reservada por parte de la **Alcaldía Local de Usme** para realizar estudios y diseños de cicloinfraestructura por medio del contrato FDLU-436-2021. Por ende, se reitera lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002, descrito anteriormente.

Esquema No. 2. Estado reservas CL 91 Sur y CL 92B Sur

(2 de 2)	
Código de Identificación Vial	5005537
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Usme
Contrato	FDLU-436-2021
Estado	Reservado
Intervención	Estudios y diseños
Unidad Planeamiento	UPZ58
Entidad	ALCALDIA LOCAL DE USME
Tipo Malla	Local
Programa	E Y D Cicloinfraestructura
Comunicación	20225261342232
Fecha Reporte	Julio 28, 2022

[Acercar a](#)

Fuente: SIGIDU - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

³ (SP-47/SR-30: Zona escolar/Velocidad máxima permitida (30 Km/h), SR-01: Pare)

⁴ el diseño establece demarcación, flechas direccionales, pictogramas, reductores de velocidad tipo franjas de estoperoles, entre otras marcas viales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Con base a lo anterior, se da traslado a la **Secretaría del Hábitat y Alcaldía Local de Usme**, para que informe el alcance de dichas actividades en el tramo vial de la solicitud y coordine con la Subdirección de Señalización de la SDM, el suministro y aprobación del diseño de señalización. En este sentido, se debe recordar que es responsabilidad de las entidades que intervengan la carpeta de rodadura del tramo vial, presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM, una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, esto cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial de Colombia⁵.

Adicionalmente, respecto a su solicitud "...CL 91 SUR 5 ESTE COORDENADAS: 4.498187417647051, -74.10747494528925..." se informa que, de acuerdo con el análisis realizado para el sector de la CL 91 Sur con KR 5 Este identificado con Código de Identificación Vial – CIV 5005668, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la elaboración del diseño de señalización⁶ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical⁷ como horizontal⁸ conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Una vez revisada la base de datos de la entidad se evidenció que, el diseño mencionado previamente se encuentra actualizado, de modo que se enlista en la base de requerimientos, la ejecución de la señalización, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta a las reservas de malla vial que tengan otras Entidades del Distrito, la vigencia de contratos y a las actividades previas a la programación en obra, así como las actividades complementarias que se requieran⁹.

⁵ "Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial", adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 20243040045005 de 2024

⁶ Identificado con ID: MV_05_122_1867_12

⁷ (SR-06: Prohibido girar a la izquierda, SR-32: Altura máxima permitida)

⁸ el diseño establece demarcación, flechas direccionales, pictogramas, intersección con restricción de bloqueo, entre otras marcas viales.

⁹ Estos dispositivos deberán socializarse a la comunidad del área directa de intervención de la medida y la viabilidad de su implementación dependerá de la obtención de una mayoría simple la cual, estará representada por la mitad más uno de los predios socializados en el área directa de la intervención.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 63, 74, y 106¹⁰ (modificado por la Ley 2251 de 2022). Por lo tanto, es importante seguir culturizando a la ciudadanía sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito, siempre en búsqueda de la protección de todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 20 de febrero de 2025:



¹⁰ Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

Artículo 57. Circulación peatonal.

Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones.

Artículo 74. Reducción de velocidad.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002.

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

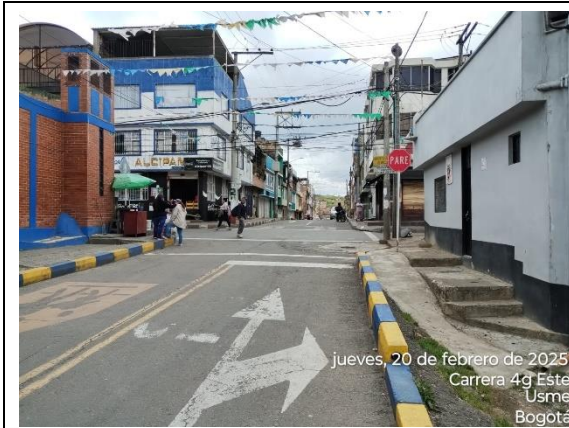


Foto 3. Panorámica CL 97B Sur con KR 4G Este, vista al Sur.



Foto 4. Panorámica CL 97B Sur con KR 4G Este, vista al Norte.



Foto 5. Panorámica CL 91 Sur con KR 5 Este, vista al Norte.



Foto 6. Panorámica CL 91 Sur con KR 5 Este, vista al Sur.

Fuente: Elaboración Propia

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531102232911

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 28-02-2025 01:27 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS-747202025

Cc Secretaria Distrital Del Habitat -- Carrera 13 # 52-13 CP: Ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Usme -- Carrera 14a # 137b Sur - 32 CP: Cdi.usme@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo - Subdirección De Señalización

Elaboró: Carlos Ivan Gonzalez Rueda-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co